

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y EL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL  
ANTONIO ELIZALDE (BUCAY) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA  
CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LAS ÁREAS  
URBANAS Y RURALES**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional:

La Secretaría del Agua, legalmente representada por el señor Ing. Walter Solís Valarezo, en su calidad de Secretario del Agua, parte a la que en adelante y para efectos de este convenio se denominará **"SENAGUA"**; y, por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), provincia del Guayas, legalmente representado por los señores, Lic. José Rubén Miranda Sacoto y el Ab. Simón Julián Aguayo Zapata, en sus calidades de Alcalde del cantón y Procurador Síndico Municipal, respectivamente, que en adelante para efectos de este convenio se denominará **"EL MUNICIPIO"**.

Las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de forma libre, voluntaria y de absoluta buena fe.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- 1.1. Con fecha 26 de Septiembre del 2014, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay) y La Secretaría del Agua No. 2014-007.
- 1.2. La Secretaría del Agua, a través de la Subsecretaria de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, está empeñado en establecer el compromiso con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), para que éste participe en los componentes del Programa Socio Agua y Saneamiento Rural; Sistema de Información en Agua y Saneamiento; Educación Sanitaria y Ambiental, Tecnologías Apropriadas; Mejoramiento de la Calidad del Agua, Sistemas de Agua y Alcantarillado Condominial; Sistemas de Agua y Saneamiento Comunitario; Soluciones Alternativas para Poblaciones Dispersas y Fortalecimiento Institucional. Por lo que en el presente Convenio se establece la obligación del Municipio para ejecutar el componente de Mejoramiento de la Calidad del Agua del Programa.
- 1.3. El Concejo Cantonal del cantón General Antonio Elizalde (Bucay), provincia del Guayas, en sesión celebrada el día 26 de Septiembre del 2014, según la fecha del acta, autorizó al señor alcalde cantonal suscribir el Convenio; y, acordó implementar de forma conjunta un laboratorio de control de calidad del agua.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos que se acompañan en originales y/o copias certificadas como habilitantes:

- 2.1. Copia certificada del Decreto Ejecutivo de nombramiento del señor Secretario del Agua.
- 2.2. Copias certificadas del nombramiento del Alcalde, conferido por el Tribunal Provincial Electoral; y del Procurador Síndico.
- 2.3. Copias de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación actualizadas de los funcionarios que suscriben el Convenio.
- 2.4. Copia certificada de la resolución del Concejo Cantonal en la cual se autoriza al Alcalde y Procurador Síndico la suscripción del presente Convenio y declara de prioridad el proyecto, de conformidad con lo determinado en la cláusula anterior.
- 2.5. Certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera Municipal.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El objeto del presente Convenio es implementar en forma conjunta un laboratorio de control de calidad del agua, para el consumo humano, en el área rural.

## **CLÁUSULA CUARTA: PLAZOS.-**

En atención a que el Municipio es el responsable de los procesos de implementación del laboratorio y de su adecuado espacio físico, la SENAGUA y el Municipio convienen en establecer el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, a fin de que este último implemente el control de calidad del agua para consumo humano en el cantón a nivel urbano y rural de su jurisdicción.

## **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio los comparecientes se obligan a lo siguiente:

- 5.1. **El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), se comprometa a:**
  1. Conformar la unidad municipal de control de calidad del agua, para atender el área urbana y rural del cantón.
  2. Contratar un profesional en el área de química y/o afines, para que realice los análisis físico-químicos y microbiológicos del agua.

3. Asignar un espacio físico de por lo menos 20 m<sup>2</sup> para el funcionamiento del laboratorio de la unidad de control.
4. Asignar los recursos económicos para dar cumplimiento a sus obligaciones, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 73.04.04 denominada "Maquinarias y Equipos" y la Partida 71.01.05 denominada "Remuneraciones Unificadas, para el convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría del Agua y el GAD Municipal del Cantón General del Cantón General Antonio Elizalde Bucay"; conforme la certificación presupuestaria conferida por la Ing. Alexandra Espinoza Pérez, Directora Financiera del GAD Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).
5. Realizar periódicamente los análisis físico-químicos y microbiológicos del agua de las JAAP's y otros organismos comunitarios prestadores del servicio de su jurisdicción, y reportar oportunamente los resultados a La Secretaría del Agua.
6. Operar y mantener adecuadamente los equipos de laboratorio entregados y adquirir los insumos necesarios para su funcionamiento.
7. Actualizar y manejar adecuadamente la base de datos de los sistemas de agua y saneamiento a nivel rural, cantonal, parroquial y comunal de su jurisdicción.
8. Realizar el monitoreo y control de la calidad del agua a través del tiempo, en su jurisdicción y cumplir adecuadamente con lo establecido en el COOTAD.
9. Efectuar un reporte semestral sobre cómo se lleva a cabo el proyecto a la Subsecretaría de Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

**5.1 La Secretaría del Agua, a través de la Subsecretaría de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, asume los siguientes compromisos:**

1. Aportar con el recurso técnico especializado y administrativo para brindar asistencia técnica al Municipio.
2. Capacitar al personal de la unidad de control de calidad del agua del municipio, en uso de equipos de laboratorio para análisis de agua, muestreo y preservación, programas de monitoreo y control de la calidad del agua.
3. Dotar de equipos mínimos de laboratorio para realizar análisis físico-químicos y microbiológicos del agua, que se detallan a continuación:

### EQUIPOS Y REACTIVOS PARA ANÁLISIS FÍSICO – QUÍMICO

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Espectrofotómetro digital portátil y de laboratorio, marca HACH, modelo 2800, rango de longitud de onda de 340 a 900 nm. Modo de operación: Absorbancia, Transmitancia y Concentración.
2	1	Maleta para transporte de espectrofotómetro, marca HACH.
3	1	Medidor de color Aqua Tester. Marca Orbeco Hellige. Mide color en agua de 0 a 500 unidades de color Pt-Co
4	1	Disco de color de 0 a 50 unidades Pt-Co, para medidor de color
5	1	Medidor digital portátil de Conductividad y Sólidos Totales Disueltos. Marca HACH, modelo SENSION 5
6	1	Turbidímetro digital portátil, Marca HACH modelo 2100. Rango de 0 a 1000 NTU, resolución de 0.01 NTU
7	1	Turbidímetro de laboratorio, marca HACH, modelo 2100 N. Rango de 0 a 4000 NTU, resolución de 0.001 NTU
8	1	Medidor de pH, digital portátil, marca HACH, modelo SENSION 1. Rango de 0 a 14 unidades de pH con electrodo convencional.
9	1	Kit portátil para análisis de cloro libre residual. Marca HACH, modelo CN-66. Utiliza reactivo DPD, con disco de color de 0.1 a 3.5 mg/l
10	2	Reactivo DPD para cloro libre residual, para 10 ml, pq/100
11	2	Reactivo para hierro, para 10 ml, pq/100
12	2	Reactivo para nitratos, para 10 ml, pq/100
13	2	Reactivo para nitritos, para 10 ml, pq/100
14	2	Reactivo para nitrógeno amonio, para 100 análisis
15	2	Reactivo para fosfatos, para 10 ml, pq/100
16	2	Reactivo para sulfatos, para 10 ml, pq/100
17	2	Reactivo para manganeso: para bajo rango
18	2	Reactivo para flúor (solución spands), 500 ml

### EQUIPO Y MATERIALES PARA ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO MARCA WAGTECH INTERNATIONAL

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Cámara incubadora
2	3	Set de 20 cajas petri de aluminio y portacajas
3	1	Batería recargable de 12 v para incubadora

4	1	Unidad para filtración por membrana
5	1	38.1 gramos de medio de cultivo Lauryl Sulfato
6	200	Filtros de membrana de 47 mm de diámetro y 0.45 µm de tamaño de poro
7	200	Pads absorbentes
8	1	Comparador de cloro libre residual y pH
9	200	Tabletas de reactivo DPD 1, para análisis de cloro libre residual
10	200	Tabletas de reactivo DPD 3, para análisis de cloro total
11	200	Tabletas de reactivo Rojo Fenol, para análisis de Ph
12	1	Medidor de turbiedad (2 tubos)

4. Diseñar e implementar el sistema de información rural para crear una base de datos para la identificación de zonas de riesgo y registrar los avances de la intervención.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, SUPERVISION.-**

- 6.1. La Secretaría del Agua, SENAGUA, ejercerá el control en la ejecución del proyecto, objeto del Convenio.
- 6.2. Las Partes, de común acuerdo, convienen, igualmente, en que la Secretaría del Agua realice la supervisión de la ejecución del proyecto con las más amplias facultades para realizar el control, seguimiento, evaluación y brinde la asistencia técnica y asesoramiento que el Municipio lo requiera. La Supervisión podrá solicitar al Municipio que se realicen las pruebas que sean necesarias a fin de verificar el buen funcionamiento del sistema del Proyecto, y de ser el caso solicitar las correcciones que sean necesarias, en cualquier fase que se encuentre el desarrollo del proyecto.
- 6.3. Es obligación de La Secretaría del Agua realizar el control, seguimiento y evaluación del proyecto, a través de la Subsecretaría de Servicios de Agua Potable y Saneamiento; y, es compromiso del Municipio brindar al personal técnico que se envíe, la más amplia colaboración.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO.-**

- 7.1. Es de responsabilidad del Municipio la operación, mantenimiento y sostenibilidad del proyecto, para lo cual se compromete con la Secretaría del

Agua a cumplir con la mayor diligencia las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en orden a conseguir un funcionamiento eficiente una vez construidos, y a poner en práctica todas las normas y procedimientos que contribuyan a prestar un servicio de calidad.

- 7.2. El Municipio, se compromete a capacitar a técnicos de su institución, para la operación, mantenimiento, buen funcionamiento y sostenibilidad del proyecto.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

- 8.1. El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional terminará una vez cumplido su objeto; sin embargo, podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por parte del que lo alegare, dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá el respectivo Convenio de Terminación, en el que se determinará las causas descritas como causales de terminación del Convenio;
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del Municipio, la terminación que realice La Secretaría el Agua obligará a la Municipalidad a rembolsar en dinero el valor entregado en equipos de la unidad municipal de control de calidad del agua, para lo cual La Secretaría del Agua procederá con la pignoración de cuentas;
- c) Por mutuo acuerdo de las Partes.

Es de responsabilidad de la Subsecretaría de Servicios de Agua Potable y Saneamiento la necesidad y competencia de las recepciones y liquidación del Convenio, de los aspectos de orden técnico - económico de los mismos, en los términos de los artículos 233 de la Constitución Política de la República y artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

- 8.2. Es además causa de terminación unilateral y anticipada del presente Convenio el hecho de que el Municipio no tenga totalmente adecuado el espacio físico y no cuente con un técnico en el área de química para el funcionamiento del Laboratorio, al momento de la entrega del equipo.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cualquier divergencia que se presentare en la ejecución de este Convenio será resuelta entre las Partes de mutuo acuerdo. De persistir la controversia se someterá la misma a mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las Partes se someten ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-**

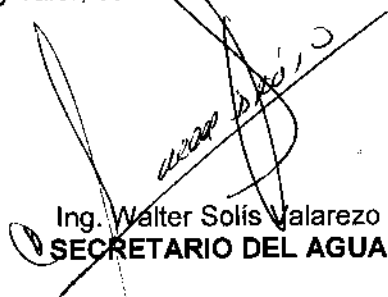
Para todos los efectos de este Convenio las Partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, renunciando así a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio, o cualquier otra, que puedan tener.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-**

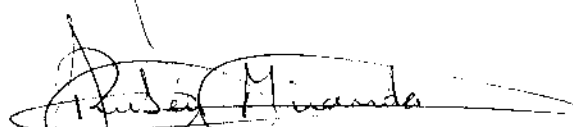
Las Partes libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio y a cuyas cláusulas se someten.

Para constancia y en fe de aceptación, las Partes firman este documento en tres ejemplares de igual tenor y valor, dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a,

**05 NOV. 2014**



Ing. Walter Solís Valarezo  
**SECRETARIO DEL AGUA**



Lic. José Rubén Miranda Sacoto  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)**



Ab. Simón Julián Aguayo Zapata  
**PROCURADOR SÍNDICO**